



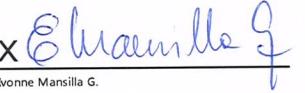
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

“LEÑERÍA ANA JOVITA AGÜERO VELASQUEZ”

DFZ-2021-2058-X-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Jeanette Caroca O.	 Jeanette Caroca Olivares Profesional DFZ Firmado por: Jeanette Alejandra Caroca Olivares
Elaborado	Ivonne Mansilla G.	 Ivonne Mansilla G. Jefa Oficina SMA Los Lagos

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Ana Jovita Agüero V.	10522.357-5	Leñería Ana Jovita Agüero Velasquez	Calle Fresia 1555, comuna de Osorno

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°47/2015 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno	
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
23/06/2021 (Acta de Inspección, Ver anexo 1)	SMA	-----

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	No aplica	---	---	-----

4. HECHOS CONSTATADOS

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 47/2015 del Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 2. Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p>1.1 Antecedentes Normativos:</p> <p>De acuerdo a los antecedentes recopilados en la comuna de Osorno respecto del incumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental para material particulado MP10 y MP2,5, a través de la constatación de la superación de dichas normas en la Estación de Monitoreo con representatividad poblacional (EMRP) El Alba, se procedió a declarar a la comuna de Osorno como zona saturada mediante D.S. N°27, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2012, por las concentraciones de material particulado respirable en la fracción gruesa y fina, MP10 y MP2,5 (...)</p> <p>Artículo 3. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p><u>Leña Seca:</u> Aquella que tiene un contenido de humedad menor al 25% medida en base seca, de acuerdo a lo estipulado en la norma NCh2907 o la que le reemplace.</p> <p><u>Xilohigrómetro:</u> Instrumento portátil que permite determinar el contenido de humedad en la madera mediante resistencia eléctrica.</p> <p>Artículo 31.</p> <p>A partir del 1° de marzo del 2019, en la comuna de Osorno sólo se podrá comercializar leña seca que cumpla con los requerimientos técnicos de la norma NCh2907, de acuerdo a la especificación de “leña seca”, establecida en la tabla 1 de dicha norma. Para la fiscalización de la comercialización de leña utilizará la metodología establecida en la NCh2965. En el caso que se regule la leña como combustible, prevalecerán las exigencias contenidas en dichas normas, si estas resultan más exigentes que lo dispuesto en el presente artículo.</p>	<p>a. En actividad de inspección ambiental realizada el día 23 de junio de 2021, a la unidad fiscalizable “Leñería Ana Jovita Agüero Velasquez”, se toma contacto con Don José Agüero, a quien se le explicó el alcance de la actividad.</p> <p>b. Se constató que la unidad fiscalizable cuenta con equipo xilohigrómetro, (en la oportunidad que se requiere), el cual es un equipo que rota entre los miembros del APL (Acuerdo de Producción Limpia) de Leña de la comuna de Osorno.</p> <p>c. Se constató, que el local cuenta con la tabla de conversión ubicada en un lugar visible.</p> <p>d. Se constata, que el local vende leña de tipo Eucaliptus, y tiene al momento de la inspección de 10 m³ de leña, por lo tanto, se toman 10 muestras para verificar el % de humedad de la leña.</p> <p>e. Como resultado de la medición de humedad, se verifica que el lote se encuentra seco.</p> <p>f. Finalmente, se tiene que la unidad fiscalizable “Leñería Ana Jovita Agüero Veslasquez” cumple con los artículos 31, y 35 del DS 47/2015.</p>

<p><u>Artículo 35.</u></p> <p>A partir del 1° de enero del año 2019, los comerciantes de leña deberán informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, a través de la instalación de las Tablas de Conversión de Energía de la Leña en un lugar visible de sus locales. Además, deberán informar por escrito al comprador la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad. Para lo anterior, los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el contenido de humedad, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad interior de la leña.</p>	
---	--

5 CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Leñería Ana Jovita Agüero Velsaquez” de Osorno en el marco del PDA Osorno (D.S. N° 47/2015 MMA), se verifica la conformidad de los hechos constatados, para los artículos N°31 y 35 del Plan.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental del 23 de junio 2021